



TEECH/JDC/138/2018 y sus acumulados TEECH/JDC/139/2018,
TEECH/JI/093/2018,
TEECH/JI/094/2018 y TEECH/JI/095/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, en su carácter de ciudadano y postulado a candidatura común al cargo para gobernador de Chiapas, por los Partidos Políticos PVEM, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, a través de sus representantes propietarios y suplente, promovieron medios de impugnación en contra del IEPC, por la emisión del Acuerdo **IEPC/CG-R/015/2018** que indica la no procedencia del registro de su candidatura por no separarse del cargo de presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez los 120 días antes de la elección.



EFFECTOS DE LA SENTENCIA

1.- Se revocó en lo que fue materia de impugnación la resolución IEPC/CG-R/015/2018, emitida el 23 de mayo de 2018, por medio de la cual el Consejo General del IEPC, resolvió la no procedencia del registro como candidato a la gubernatura del estado al actor, postulado por la candidatura común de los Partidos Políticos PVEM, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **fundado** el agravio de los impugnantes

¿POR QUÉ?

Existen criterios de **Sala Superior del TEPJF**, respecto a la separación del cargo, que a tratarse de un requisito de carácter negativo, no puede exigirse al impugnante que demuestre tal hecho, es decir, que bastó que **demostrara la voluntad** de separarse del cargo, **sin que resultara necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento**. Por lo que se acreditó la separación del cargo del Presidente Municipal, con lo cual satisfizo el requisito de elegibilidad previsto en los artículos 52 de la Constitución local; y 10 del Código Electoral local.

2.- Se ordenó a la autoridad responsable para que dentro del término de seis horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, registre a Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, como candidato a la gubernatura del estado de Chiapas